



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 469 DE 2016, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº **957**

VALPARAÍSO, **30 MAR. 2016**

**VISTO:** Lo solicitado por las organizaciones de pescadores artesanales Sindicato de Trabajadores Independientes Tripulantes y Armadores de Botes, Pescadores Artesanales, Algueros, Mariscadores y Actividades Conexas de la Caleta Tumbes de la Comuna de Talcahuano y el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores de Embarcaciones Menores de la Caleta Tumbres "SIPEAREM"; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío mediante Memorándum ( DZP BIO BIO) Nº 45/2016, de fecha 07 de marzo de 2016, C.I. SUBPESCA Nº 3524-2016 y Memorándum ( DZP BIO BIO) Nº 46/2016, de fecha 07 de marzo de 2016, C.I. SUBPESCA Nº 3522-2016; por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 040/2016, de fecha 10 de marzo de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. Nº 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; el Decreto Exento Nº 227 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; la Resolución Exenta Nº 469 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 469 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, se distribuyó de la fracción artesanal de las pesquerías de Anchoqueta y Sardina común, para el año 2016, en la VIII Región del Biobío, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, establecido mediante Decreto Exento Nº 227 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones.

Que las organizaciones de pescadores artesanales individualizadas en Visto, adscritas al régimen de administración antes señalado, ha solicitado adelantar la actividad extractiva del presente año para los recursos anchoqueta y sardina común.

Que el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 040/2016, citado en Visto, ha informado favorablemente las solicitudes, en virtud del consumo de la cuota del primer periodo de las mencionadas pesquerías por parte de las organizaciones de pescadores artesanales antes mencionadas, conforme los desembarques proporcionadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**RESUELVO:**

**1.-** Modifíquese el numeral 1º.- (letras A) y B) de la Resolución Exenta Nº 469 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en el sentido de incrementar y disminuir las asignaciones de Anchoqueta y Sardina común, en la VIII Región, año 2016, a las que organizaciones de pescadores artesanales que se indica, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción:

- a) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores de Embarcaciones Menores de la Caleta Tumbres "SIPEAREM", Registro Sindical Único 08.05.0569:

Incrementar en **2,639 toneladas de Anchoveta** y en **29,309 toneladas de Sardina común**, las asignaciones del periodo enero-agosto y disminuir en los mismos montos las asignaciones de las mencionadas pesquerías del periodo septiembre-diciembre.

- b) Sindicato de Trabajadores Independientes Tripulantes y Armadores de Botes, Pescadores Artesanales, Algueros, Mariscadores y Actividades Conexas de la Caleta Tumbes de la Comuna de Talcahuano, Registro Sindical Único 08.05.0495:

Incrementar en **1,768 toneladas de Anchoveta** y en **22,058 toneladas de Sardina común**, las asignaciones del periodo enero-agosto y disminuir en los mismos montos las asignaciones de las mencionadas pesquerías del periodo septiembre-diciembre

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

